



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

Nº 1130 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 1 de octubre de 2010.

Es copia auténtica del original que ha tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado

05 OCT 2010

Vrma Soberino Barrientos

Nº 762 - 2008 - A/MPP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el expediente N° 00030646 de fecha 11 de agosto de 2010, presentado por el señor Milton Antenor Chumacero Garrido, Director de la I. E. Privada Mixta Jesús de Nazaret, promovida por la Asociación Promotora de Servicios Educativos Jesús de Nazaret, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el señor Milton Antenor Chumacero Garrido, Director de la I.E. Privada Mixta Jesús de Nazaret, promovida por la Asociación Promotora de Servicios Educativos Jesús de Nazaret, solicita la devolución del importe de S/. 217.44 (Doscientos diecisiete y 44/100 nuevos soles), depositado erróneamente en la cuenta del Comité Provincial de Defensa Civil - INDECI N° 631-055761 - Banco de la Nación, correspondiéndole realizar el pago en la cuenta de Defensa Civil del Gobierno Regional.

Que, mediante Informe N° 0950-2010-CPDC-ST/PIURA de fecha 26 de agosto de 2010, la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Defensa Civil de Piura, comunica que se debe dar atención a lo solicitado por el recurrente.

Que, a través del Informe N° 0350-2010-UF-OT/MPP de fecha 03 de setiembre de 2010, la Oficina de Tesorería certifica el pago efectuado por la I.E. Privada Mixta Jesús de Nazareth, por el importe de S/. 217.44 (Doscientos diecisiete y 44/100 nuevos soles), según Recibo de Ingreso N° 03761-02 de fecha 06 de agosto de 2010.

Que, mediante Informe N° 1426-2010-GAJ/MPP de fecha 16 de setiembre de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que el administrado solicita la devolución de un pago realizado de manera indebida, el mismo que es certificado por el Jefe de la Unidad de Fondos; razón por la cual se debe continuar con el trámite respectivo, considerando lo establecido por el artículo 38° del Código Tributario (artículo 1 de la Ley N° 29191, publicada el 19 de enero de 2008, que de conformidad con su Única Disposición Final entra en vigencia el 01 de febrero de 2008).

Que, en mérito a lo expuesto, en atención al proveído de Gerencia Municipal de fecha 22 de setiembre de 2010, y en uso de las atribuciones conferidos a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente la solicitud de devolución presentada por el señor Milton Antenor Chumacero Garrido, Director de la I. E. Privada Mixta Jesús de Nazaret, promovida por la Asociación Promotora de Servicios Educativos Jesús de Nazaret, por el importe de S/. 217.44 (Doscientos diecisiete y 44/100 nuevos soles), depositado indebidamente en la cuenta del Comité Provincial de Defensa Civil - INDECI N° 631-055761 - Banco de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Gerencia de Administración en coordinación con las demás Unidades Orgánicas que corresponden efectúen la devolución de S/. 217.44 (Doscientos diecisiete y 44/100 nuevos soles), a la Asociación Promotora de Servicios Educativos Jesús de Nazaret.

ARTÍCULO TERCERO. - Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Secretaría Técnica del Comité de Defensa Civil de Piura, Oficina de Tesorería, Unidad de Fondos y señor Milton Antenor Chumacero Garrido, Director de la I. E. Privada Mixta Jesús de Nazaret, promovida por la Asociación Promotora de Servicios Educativos Jesús de Nazaret.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Félix See Hung Chang Apuy
ALCALDE (e)